

Resolución Directoral Regional

N° : 214-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 27 de Noviembre del 2023

VISTO:

El Informe. N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M, que contiene las solicitudes de vacaciones correspondiente al periodo 2024, personal que se encuentra bajo los lineamientos del Decreto Legislativo N° 276° y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, así como el Informe Legal N° 007-2023-YRVD-OAJ/DREM.M-GRM de fecha 27 de Noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe. N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M, de fecha 21 de noviembre del 2023, remitido por el encargado de la Oficina de Administración, hace alcance de las solicitudes de vacaciones programadas, para el año 2024, del personal inmerso en el Decreto Legislativo N° 276° y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM de la Dirección Regional de Energía y Minas; en la misma línea la Oficina de Asesoría Jurídica contenido en el INFORME LEGAL N° 007-2023-YRVD-OAJ/DREM.M-GRM de fecha 27 de Noviembre del 2023, recomendó que se debe aprobar con eficacia diferida al 01 de enero del 2024 el rol de vacaciones – periodo 2024.

Revisado los documentos que antecede y que se encuentran anexados al informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M, donde se visualiza las primeras, segundas y terceras fechas propuestas para hacer uso de las vacaciones por los servidores, en esa línea el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo 276°, señala que el trabajador público tiene derecho a Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, así mismo el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: Las Entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que “las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Resolución Directoral Regional

N° : 214-2023/DREM.M-GRM

Moquegua : 27 de Noviembre del 2023

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, correspondiente al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, según Informe Legal INFORME LEGAL N° 007-2023-YRVD-OAJ/DREM.M-GRM de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina Asesoría Jurídica, Opina que estando al Informe de la Oficina de Administración encargado de la Gestión de los Recursos Humanos de la entidad, corresponde emitir la Resolución Directoral Regional, que aprueba el Rol de vacaciones correspondiente al año 2024, del personal comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276°, de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Por las consideraciones expuestas y en atribución a las facultades prescritas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia diferida al 01 de enero del 2024, EL ROL DE VACACIONES –PERIODO 2024, para el personal comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276°. De la Dirección Regional de Energía y Mina, conforme al rol contenido en el Informe. N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración, mismo que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

CARTA N° 014-2023-YRVD**ING:****RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES**
Director Regional de Energía y Minas – Moquegua
Presente. -GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

27 NOV 2023

RECIBIDO

HORA: 2:45 FIRMA: R. FOLIOS: 14

ASUNTO : ALCANZO OPINION LEGAL, SOBRE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES - 2024

REFERENCIA : INFORME N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M

FECHA : Moquegua, 27 de Noviembre del 2023.

Por medio del presente, me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle, que, revisado el informe de la referencia, y en el marco del artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, correspondiente al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectué el control respectivo.

Por los argumentos esgrimidos, en los párrafos precedentes, SOY DE LA OPINIÓN, que se debe aprobar con eficacia diferida al 01 de enero del 2024, el rol de vacaciones-Periodo 2024, para el personal comprendido bajo los lineamientos del Decreto Legislativo 276° y su reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, conforme al rol contenido en el Informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M. Emitido por la Oficina de Administración, por lo que alcanzo proyecto de Resolución Directoral Regional N° 214-2023/DREM.M-GRM.

Adjunto:

Informe Legal N° 007-2023-YRVD-OAJ/DREM.M-GRM

Es todo en cuanto remito, para su conocimiento y tramite consiguiente.

Atentamente,


YULY R. VIZCARRA DÍAZ
ABOGADA
REG. N° 117 C.A.M.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Fecha: 27-11-2023
Pase a: Administración
Para: Acciones pertinentes



INFORME LEGAL N° 007 -2023-YRVD-OAJ/DREM.M-GRM

A : ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
Director Regional de Energía y Minas - Moquegua

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE LA PROGRAMACION DE
VACACIONES PERIODO 2024, DE LOS SERVIDORES
COMPENDIDOS BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL D.L
276°.

REF. : Informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M

FECHA : Moquegua, 27 de Noviembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

27 NOV 2023

RECIBIDO

HORA: 2:15 PM FOLIOS: 2

La que suscribe, en atención al informe de la referencia, respetuosamente se presenta, saluda e informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M, el encargado de Administración, alcanza las solicitudes de vacaciones correspondiente al periodo 2024, personal que se encuentra bajo los lineamientos del Decreto Legislativo N° 276° y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, con la finalidad de que el Director Regional de Energía y Minas, proceda a su aprobación mediante Acto Resolutivo.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL.

- 2.1 Que, estando a los dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27867, y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley 28926, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia.
- 2.2 Revisado los documentos que antecede y que se encuentran anexados al informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M, donde se visualiza las primeras, segundas y terceras fechas propuestas para hacer uso de las vacaciones por los servidores, en esa línea el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo 276°, señala que el trabajador público tiene derecho a Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.
- 2.3 Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.
- 2.4 Que, así mismo el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: Las Entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral



completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

- 2.5 Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que "las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.
- 2.6 El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, correspondiente al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.
- 2.7 Que, estando al Informe de la Oficina de Administración, encargado de la Gestión de los Recursos Humanos de la entidad, corresponde emitir la Resolución Directoral Regional, que aprueba el Rol de vacaciones 2024, del personal comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276°, de la Dirección Regional de Energía y Minas.

III.- RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIONES.

Por los argumentos esgrimidos, en los párrafos precedentes, **SOY DE LA OPINION**, que se debe aprobar con eficacia diferida al 01 de enero del 2024, el rol de vacaciones-Periodo 2024, para el personal comprendido bajo los lineamientos del Decreto Legislativo 276° y su reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM, conforme al rol contenido en el Informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M. Emitido por la Oficina de Administración. El mismo que forma parte de este Informe Legal.


ANEXOS.

1.A.- Informe N° 771-2023-DFAV/ADM/DREM.M

Es todo en cuanto informo, a fin de que pueda proseguir con las acciones consiguientes, recomendadas en el presente informe.

Atentamente,




YULY R. VIZCARRA DÍAZ
ABOGADA
REG. N° 1117 C.A.M.



21 NOV 2023

INFORME N° 771 - 2023-DFAV/ADM/DREM.M. RECIBIDO

HORA 15:57 FIRMA..... FOLIOS.....

A : Ing. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
Director Regional de Energía y Minas – Moquegua

ASUNTO : PROGRAMACION DE VACACIONES 2024 PERSONAL
NOMBRADO DE LA DREM.M.

REFERENCIA : Decreto Legislativo N° 276 1)
Decreto Supremo N° 005-2090-PCM 2)
INFORME N° 765-2023-DFAV/ADM/DREM.M. 3)

FECHA : Moquegua, 2023 noviembre 21.

Mediante el presente me dirijo a usted, de conformidad a los documentos de la referencia para hacerle llegar adjunto anexo al presente, las Solicitudes de Vacaciones programadas por su despacho del personal Nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua correspondiente al periodo 2024, para su aprobación oportuna mediante acto resolutivo.

**ROL DE VACACIONES PROGRAMADAS POR LA DREM.M.
DEL PERSONAL NOMBRADO PARA EL EJERCICIO 2,024**

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
01	Daniel Freddy, AYCAYA VELASQUEZ	01 - 02 - 2024 al 01 - 03 - 2024
02	Jesus Antonio, DURAN ESTUCO	15 - 01 - 2024 al 14 - 02 - 2024
03	Rider Hermogenes CARCAUSTO CCORI	01 - 06 - 2024 al 30 - 06 - 2024

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
TEC. DANIEL F. AYCAYA VELASQUEZ
ADMINISTRACIÓN

c.c.
Archivo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Fecha: 21 - 11 - 2023
Pase a: Abce Yoli Vizcarra
Para: Acciones - Pesqueros

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN
MOQUEGUA

SOLICITUD DE VACACIONES

A : ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DE : ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CORI

Agradeceré aprobarme 30 días de vacaciones :

PRIMERA FECHA DEL : 01/02/2024 AL : 01/03/2024
SEGUNDA FECHA DEL : 01/06/2024 AL : 30/06/2024
TERCERA REFERENCIA DEL : 01/08/2024 AL : 30/08/2024

[Handwritten Signature]
Firma del Servidor

APROBADA LA *Segunda Fecha*
AL : *30/06/2024*

REFERENCIA DEL *01/06/2024*



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
[Handwritten Signature]
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
JEFE INMEDIATO SUPERIOR

21/NOV/2023
FECHA DE APROBACION

NOTA : Debe presentar original y copia devolviendose una copia al solicitante despues de ser aprobada por su Jefatura. La original debe remitirse a la Oficina de Personal, para el cómputo y Aprobación mediante la Resolución.

SOLICITUD DE VACACIONES

A : ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES

DE : DANIEL FREDDY AYCAYA VELASQUEZ

Agradeceré aprobarme 30 días de vacaciones :

PRIMERA FECHA DEL : 15 DE ENERO DEL 2024 AL : 13 DE FEBRERO DEL 2024

SEGUNDA FECHA DEL : 01 DE FEBRERO DEL 2024 AL : 01 DE MARZO DEL 2024

TERCERA REFERENCIA DEL : 15 DE JULIO DEL 2024 AL : 13 DE AGOSTO DEL 2024


.....
(Firma del Servidor)

APROBADA LA *Segunda Fecha*

AL : *01 de marzo del 2024*

REFERENCIA DEL *01 de febrero del 2024*



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

JEFE INMEDIATO SUPERIOR

21 / NOV / 2023
.....
FECHA DE APROBACION

NOTA : Debe presentar original y copia devolviendose una copia al solicitante despues de ser aprobada por su Jefatura. La original debe remitirse a la Oficina de Personal, para el cómputo y Aprobación mediante la Resolución.



Dirección Regional de Energía y Minas
Moquegua
Oficina de Personal

Nro

SOLICITUD DE VACACIONES

A : ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DE : ING. JESUS ANTONIO DURAN ESTUCO

Agradeceré aprobarme 30 días de vacaciones :

PRIMERA FECHA DEL :	15/01/2024	AL :	14/02/2024
SEGUNDA FECHA DEL :	1/02/2024	AL :	1/03/2024
TERCERA REFERENCIA DEL :	1/03/2024	AL :	30/03/2024


.....
(Firma del Servidor)

APROBADA LA Primera Fecha REFERENCIA DEL 15/01/2024
AL : 14/02/2024



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
JEFE INMEDIATO SUPERIOR

21/NOV/2023
.....
FECHA DE APROBACION

NOTA : Debe presentar original y copia devolviendose una copia al solicitante despues de ser aprobada por su Jefatura. La original debe remitirse a la Oficina de Personal, para el cómputo y Aprobación mediante la Resolución.